



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: EDIFICIO GÁLERA POPULAR NIT: 901.083.999-6  
Demandados: MAGDA LUZ RIVERO ESCORCIA C.C. 49.772.759  
RAD. 20001-40-03-007-2020-00158-00

Vistas las actuaciones del proceso en la Pagina de la Rama Judicial en “Consulta de Proceso”, observa el Despacho, que se encuentra registrado memorial de fecha 14 de julio de 2020, donde se solicita el decreto de medidas cautelares, sin embargo, no encuentra esta Judicatura dicha solicitud, por lo que, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, Se sirva allegar el memorial de fecha 14 de julio de 2020, con el fin de estudiar la procedencia de su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
Juez.